



Expediente: 379/24

Carátula: RODRIGUEZ BLANCA DEL CARMEN C/ SUCESION DE CRUZ ROSA DEL VALLE S/ ESCRITURACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA** Fecha Depósito: **14/02/2025 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - CORREA, PEDRO BENITO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 379/24



H20101460206

JUICIO: RODRIGUEZ BLANCA DEL CARMEN c/ SUCESION DE CRUZ ROSA DEL VALLE s/ ESCRITURACION.

LEGAJO N°: 379/24

Concepción, 13 de febrero de 2025.

CENTRO DE MEDIACION CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

02 AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 4977/24, N°4978/24, N° 4979/24 y N°4980/24 a la audiencia de mediación fijada para el día 11/12/24 hs.8.00 por la Sra. Mediadora Dra.DIAZ PAOLA DEL VALLE.

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 11/12/2024, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. PEDRO BENITO CORREA, DNI N° 7.012.509, con domicilio sito en calle 25 DE MAYO 301, ESQUINA MORENO (OCHOVA NOR - ESTE) CONCEPCIÓN.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. PEDRO BENITO CORREA, DNI N° 7.012.509, con domicilio sito en calle 25 DE MAYO 301, ESQUINA MORENO (OCHOVA NOR - ESTE) CONCEPCIÓN, una multa de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000), en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N

22 - 71210/5" del Banco Macro S.A., en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.LM

Actuación firmada en fecha 13/02/2025

Certificado digital: CN=ALDERETE María Vanessa. C=AR. SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.